

Clase: PERTENENCIA
Demandante: RAFAEL ROMERO GONZALEZ
Demandado: ALBERTO HERRERA ROMERO Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2016-00084-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA**

Prado - Tolima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial poder que se aportó por el abogado Orlando Portillo Urueña, se procederá a reconocérsele personería adjetiva para actuar en representación del demandante Rafael Romero González.

Por otra parte, se tiene que mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora y que se incorporó al proceso a folios que anteceden y por el curador ad litem de los emplazados, se solicita el aplazamiento de la audiencia virtual que está programada para llevarse a cabo el día viernes 25 de septiembre del corriente año a la hora de las 10:00 a.m., debido a que no puede asistir por cuestiones de salud.

Al respecto se tiene que la solicitud elevada por el apoderado judicial del curador ad litem no tiene ninguna prueba sumaria que respalde su dicho; sin embargo la solicitud que aporta el apoderado designado por el demandante cuenta con todos los documentos que demuestran el tramite medico al que debe asistir y que le impide asistir a la audiencia de manera virtual, por lo cual la misma se torna procedente, por tal razón y con el propósito de garantizar los derechos de defensa y contradicción de la parte demandante ya que su apoderado no puede asistir, la diligencia se aplazará y se entrará a fijar nueva fecha para su realización, según la disponibilidad del juzgado.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado ORLANDO PORTILLO URUEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.969.901 de Ortega, y portador de la Tarjeta Profesional Número 127.199 del C.S. de la J, para que actúe en representación del señor RAFAEL ROMERO GONZALEZ, en los términos y para el efecto del poder conferido.

SEGUNDO: Señalar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, **el día dos (02) del mes de octubre del año 2020 a la hora de las 10:00 A.M.**

TERCERO: Se previene a las partes procesales, apoderados judiciales, peritos y curador ad litem designado para que asistan a la audiencia en la fecha y hora anteriormente fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.060 de fecha 24 de septiembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria